

ANEXO 1.- MEDIDAS, RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADQUISICIÓN Y USO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR DESTINADAS A LOS GESTORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Consideraciones previas

Se recuerda a todos los empleados públicos que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en los equipos informáticos de las Administraciones Públicas - puestos de trabajo, servidores, "mainframe" - sólo deben estar instalados los productos lógicos que sean propiedad de las Administraciones Públicas o aquellos otros cuya propiedad intelectual pertenezca a terceros y cuyos derechos de uso se tengan cedidos a través de las condiciones contractuales del correspondiente contrato. En ningún momento ni bajo ninguna circunstancia deben utilizarse productos lógicos que no cumplan dichas condiciones.

Así mismo se recuerda, que los productos lógicos de terceros, sobre los que las Administraciones Públicas tengan adquiridos derechos de uso, NO pueden ser instalados en sistemas no amparados en las condiciones contractuales adquiridas con el suministrador ni replicados para otros usos en sistemas externos a la propia Administración.

Los Gestores Públicos con competencias en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones velarán por el cumplimiento riguroso de la normativa vigente en las instalaciones y sistemas informáticos que estén bajo su responsabilidad, para ello se recomienda que adopten las medidas que más adelante se recogen, así como cualquier otra que por su conocimiento y experiencia considere que redunda en un mejor cumplimiento de la Ley

1. Medidas de carácter general u organizativo

- 1.1. Se potenciará <u>la difusión</u> entre los empleados públicos de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual de los programas de ordenador y del Plan de medidas, recomendaciones y buenas prácticas en la adquisición y uso de programas de ordenador en las Administraciones Públicas.
- 1.2. Se vigilará el escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente en todas las instalaciones tanto en sus servicios centrales como periféricos.
- 1.3. Se cuidará de que los expedientes correspondientes a los <u>procedimientos de</u> <u>contratación de equipo lógico</u> sometidos a derechos de propiedad intelectual contengan todas las condiciones acordadas entre las Administraciones Públicas y el suministrador reflejados por escrito y amparados por el correspondiente trámite administrativo. Se vigilará especialmente esta circunstancia en:



- los contratos efectuados por procedimientos abiertos o restringidos y en sus posibles modificaciones.
- los acuerdos alcanzados mediante alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente para la tramitación de procedimientos negociados.
- cualquier otra cesión de los derechos de uso de licencias de programas de ordenador con carácter definitivo obtenidas por donaciones por parte de los suministradores a favor de las Administraciones Públicas
- cesiones temporales con objeto de efectuar pruebas de contenido técnico tanto si son sobre licencias "beta" o versiones ya comercializadas.

La implantación física de cualquier producto en los equipos de la Administración Pública se amparará en todo caso en la documentación técnica-administrativa que avale los correspondientes derecho de uso de las licencias a instalar. Dicha documentación deberá estar convenientemente archivada y disponible para su eventual consulta.

1.4. Se vigilará especialmente la adecuada actualización de <u>los inventarios</u> de Recursos Informáticos de la Administración (REINA para la AGE) o del Inventario de Recursos Informáticos de las Administraciones (IRIA para la AGE, CCAA y EELL).

2. Medidas de carácter técnico

- 2.1. Se adoptarán medidas concretas que faciliten <u>la uniformidad y control del equipo lógico</u>, favoreciendo el uso de productos y aplicaciones residentes en servidores corporativos. De esta forma es más fácil mantener el control de licencias y aplicar una buena política de normalización de productos lógicos, a la vez que se facilita la gestión y administración de los mismos, así como el dar soporte técnico a los usuarios. Entre otros de los beneficios obtenidos de la aplicación de esta práctica está el aprovechar la economía de escala que supone la adquisición de licencias sólo para los usuarios concurrentes y no para el número total de usuarios.
- 2.2. Se implantarán medidas de seguridad, tanto a nivel físico como a nivel lógico, en particular se vigilará que mediante las funcionalidades propias del sistema operativo complementado en su caso, con sistemas de seguridad y de auditoría, se controlen los intentos de acceso no autorizados y en consecuencia se impida cualquier injerencia en los sistemas informáticos públicos tanto para preservar los intereses de la propia Administración como para garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual de los productos de terceros.

En su caso, se adoptarán medidas de mayor alcance como son la supresión en los puestos de trabajo de disqueteras o cualquier otro dispositivo de salida que permita la fuga de información de los sistemas públicos. En los casos en los que esta medida no sea recomendable se estudiará la posibilidad de utilizar sistemas



de cifrado que impida el uso de la información extraída de la organización en sistemas externos a ella.

3. Medidas de control

- 3.1. En caso de que no pueda garantizarse la conformidad de una instalación con las normas anteriores se recomienda al Gestor público la adopción de medidas de autodiagnóstico que detecten, en su caso, las posibles anomalías o incidencias. En consecuencia igualmente se recomienda la adopción de fórmulas de adecuación a la normativa vigente.
 - A tales efectos y, de forma voluntaria, el Gestor Público tendrá la oportunidad de particularizar para su instalación el "esquema general de autodiagnóstico" definido por la CIABSI, contando con el apoyo y supervisión de la Comisión Ministerial de Informática de su departamento.
- 3.2. Como herramienta de soporte a los procesos anteriormente aludidos se recomienda la utilización de los sistemas de inventario de las Administraciones Públicas (REINA o IRIA).